



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-7BF58396

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0457-2026-MDE

La Esperanza, 19 de mayo del 2026

VISTO;

La Carta N° 014-2026-VMMV-SO; Carta N° 015-2026-VMMV; Informe N° 000156-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe N° 000087-2026-MDE-ALD-GM-GDTI; Informe Legal N° 000301-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ y el Proveído N° 001963-2026-ALD-GM, sobre la conformación del Comité de Recepción de Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL LT. 01 MZ. 15 DEL AA. HH MARIA ELENA MOYANO Y PRIMAVERA II, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / II ETAPA** CUI CON 2453820, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° y los incisos 6 y 33 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", "son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad". Que, en este sentido, el segundo párrafo del artículo 39, en paridad con el artículo 43 del cuerpo legal acotado, prescribe: "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de interés administrativo";

Que, el Reglamento de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 212, sobre la recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción: 212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo. 212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra. 212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0457-2026-MDE

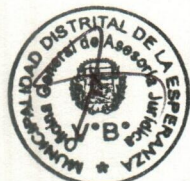
Que, con Carta N° 014-2026-VMMV, de fecha 13 de mayo de 2026; el Supervisor de la Obra, Ing. Víctor Manuel Moreno Vásquez, cumple con remitir el Certificado de Conformidad Técnica;



Que, con Carta N° 015-2026-VMMV, de fecha 13 de mayo de 2026; el Supervisor de la Obra, Ing. Víctor Manuel Moreno Vásquez, cumple con solicitar la Conformación del Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, mediante **Informe N° 000156-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI**, de fecha 18 de mayo de 2026; la Subgerencia de Infraestructura solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL LT. 01 MZ. 15 DEL AA. HH MARIA ELENA MOYANO Y PRIMAVERA II, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / II ETAPA", con CUI 2453820; conforme al Certificado de Conformidad Técnica emitido por el Supervisor de Obra;

Que, mediante **Informe N° 000087-2026-MDE-ALD-GM-GDTI**, de fecha 18 de mayo de 2026; la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, corre traslado a la Gerencia Municipal el Informe de Infraestructura y solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL LT. 01 MZ. 15 DEL AA. HH MARIA ELENA MOYANO Y PRIMAVERA II, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / II ETAPA", con CUI 2453820; conforme al Certificado de Conformidad Técnica emitido por el Supervisor de Obra;



Que, mediante **Informe Legal N° 000301-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 19 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica aprueba conformar el Comité de Recepción de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL LT. 01 MZ. 15 DEL AA. HH MARIA ELENA MOYANO Y PRIMAVERA II, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / II ETAPA", con CUI 2453820;

Que, mediante Proveído N° 001963-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 19 de mayo de 2026, la Gerencia Municipal solicita la proyección de la Resolución de Alcaldía; para la conformación del Comité de Recepción de la obra antes mencionada;

Que, de conformidad a las normas y sustentos expuestos en los considerandos precedentes; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL LT. 01 MZ. 15 DEL AA. HH MARÍA ELENA MOYANO Y PRIMAVERA II, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD / II ETAPA" CUI CON 2453820, en mérito al Informe N°000087-2026-MDE-ALD-GM GDTI.

- **ING. WILFREDO LLANOS ÑIQUEN**
- **ING. EDER ELFER LIÑAN DE LA CRUZ**

Sub Gerente de Infraestructura
Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra, de cumplimiento al presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0457-2026-MDE



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Comité de Recepción al Gerente Municipal a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la subgerencia de Infraestructura, Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su notificación a los miembros de la Comisión y demás instancias correspondientes; a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA
GM
OGA
OA
GDTI
SGI
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA
Wiener Sánchez Ruiz
ALCALDE

